

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN NÚMERO 1577 DE 2014

(3 0 ABR. 2014)

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el parágrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011, se creó dentro del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resolución 889 de 2014, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de las citadas resoluciones, adoptó los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización Compra de Cartera", "Detalle de la Facturación incluida en la formalización compra de cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones", mediante los cuales, las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo consagrado en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, modificado por la Resolución 5299 del mismo año, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud incluidas en el artículo 1 de la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución, se soporta en la información consignada en los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "Detalle de la Facturación incluida en la formalización compra de cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones" de la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resolución 889 de 2014, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resolución 889 de 2014, tales como: existencia de la disponibilidad de recursos en la Subcuenta de Garantías para la Salud, que el valor solicitado no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fosyga; que cada operación de Compra de Cartera evaluada no supera el 7% del promedio mensual del valor que se le reconoce por las Unidades de Pago por Capitación a la EPS deudora, calculado sobre los seis (6) meses anteriores a la solicitud. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resolución 889 de 2014.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA, en sesión del 23 de abril de 2014, Acta No. 48, recomendó la aprobación de la compra de cartera de que trata la presente resolución.

Que mediante la Resolución 5513 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2014, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 172, expedido el 29 de abril de 2014, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2014; Subcuenta: Garantías para la salud; Concepto: Apoyo y fortalecimiento a las entidades del sector salud – aportes nación; por valor de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$52.444.511.402).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo fortalecimiento a las Entidades del Sector Salud" por valor de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$52.444.511.402), que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
Subsidiado	ECOOPSOS EPSS	832.000.760	HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL ESE	800.196.433	\$951.132.842	12
Subsidiado	ECOOPSOS EPSS	832.000.760	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	890.900.518	\$951.155.014	12
Subsidiado	ECOOPSOS EPSS	832.000.760	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL	800.196.939	\$625.895.688	12
Contributivo	GOLDEN GROUP	900.074.992	CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD	900.210.981	\$93.723.484	12
Contributivo	GOLDEN GROUP	900.074.992	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE FUNDACION	800.220.011	\$6.293.241	12
Contributivo	GOLDEN GROUP GOLDEN	900.074.992	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE HOSPITAL LA	900.098.476	\$50.334.795	12
Contributivo	GROUP	900.074.992	VICTORIA III NIVEL	800.197.177	\$3.381.993	12
Contributivo	GOLDEN GROUP	900.074.992	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL	800.196.939	\$7.728.713	12
Contributivo	GOLDEN	900.074.992	HOSPITAL DE SUBA	800.216.883	\$23.270.735	12
Contributivo	GOLDEN GROUP	900.074.992	FUNDACION CLINICA UNIVERSITARIA SAN JUAN DE DIOS	900.123.159	\$60.000.000	12
Subsidiado	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. "EMDISALUD"	811.004.055	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	890.900.518	\$1.319.530.805	12
Contributivo	FAMISANAR EPS	830.003.564	CLINICA DE MARLY S.A	860.002.541	\$989.650.831	12
Contributivo	FAMISANAR EPS	830.003.564	CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS SAS	900.613.550	\$279.497.383	1:
Contributivo	FAMISANAR EPS	830.003.564	FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS	860.007.373	\$343.487.847	1:
Contributivo	FAMISANAR EPS	830.003.564	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	890.102.768	\$488.388.155	1:

RESOLUCIÓN NÚMERO UÚ 01577 DE 2014 HOJA No $\underline{4}$ DE $\underline{6}$

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
Contributivo	FAMISANAR EPS	830.003.564		860.015.536	\$473.536.043	12
Contributivo	FAMISANAR EPS	830.003.564	FUNDACION HOSPITAL LA MISERICORDIA	899.999.123	\$319.169.971	12
Contributivo	FAMISANAR EPS	830.003.564	CLINICA CHICAMOCHA S.A	890.209.698	\$354.104.514	12
Subsidiado	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO	890.102.044	IPS DE UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA IPS UNIVERSITARIA	811.016.192	\$1.410.713.592	12
Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	CLINICA DE LA COSTA LTDA	800.129.856	\$3.573.536.450	12
	CAPRECOM EPS	000 000 000	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE	000 000 007	60.070.774.700	40
Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	IPS DE UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA IPS	900.006.037	\$3.079.771.788	12
Subsidiado Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026 899.999.026	UNIVERSITARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	811.016.192 800.084.206	\$4.033.946.550 \$1.492.405.136	12
Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	AMRITZAR S.A.	900.025.914	\$2.028.827.218	12
Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	800.231.235	\$748.779.686	1:
Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD	890.807.591	\$1.093.708.285	1:
Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN - LUZ CASTRO DE GUTIERREZ	890.904.646	\$3.897.701.772	1
	COOMEVA EPS		HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN - LUZ CASTRO DE			
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427 805.000.427	FUNDACION HOSPITALARIA SAN	890.904.646 890.900.518		
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CLINICA SANTA	800.183.943		

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	GESTION SALUD S.A.S.	806.015.201	\$2.069.053.936	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	890.102.768	\$2.426.004.716	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ONCOMÉDICA	812.007.194	\$784.597.076	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	890.902.922	\$1.930.686.096	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CLINICA MEDELLIN S.A	890.911.816	\$3.519.264.228	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	900.261.353	\$618.784.417	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CORPORACION CLINICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	900.213.617	\$278.279.025	12
Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	IPS MEDICA MAGDALENA SAS	860.502.092	\$999.503.479	12
Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	DIACORSA- DIAGNOSTICOS CARDIOLOGICOS ESPECIALIZADOS S.A. IBAGUE	800.185.449	\$5.359.015.388	12
Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	900.066.347	\$501.113.858	
Contributivo	CAFESALUD EPS	800.140.949	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	890.900.518	\$1.253.876.756	1
		\$52.444.511.402				

Artículo 2. El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos, girará directamente los recursos autorizados en esta resolución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA"

Artículo 3. El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 0 ABR. 2014

ÁLEJANDRO'GAVIRIA URIBE

Ministro de Salud y Protección Social €